

Resolución N° 005
 Noviembre 30 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER UNIDAD, PARA LA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Consejo de Administración de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado, en uso de sus facultades Constituidas y legales especialmente conferidas en los estatutos de la "AAA La Bellezana" en su artículo 50 del 9 de marzo de 2010 y ..

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración aprobar el presupuesto para cada vigencia de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado
 Que se efectuó el cálculo de los ingresos para financiar el presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

Por lo anterior expuesto:

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar El presupuesto de rentas e ingresos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero 01 de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$293.987.322)** el cual comprende:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	293.987.322
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	272.603.805
020347	VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	102.537.998
02034701	Venta de servicio de acueducto	57.555.621
0203470101	Ingresos Propios por Cargo Fijo Servicio de Acueducto	22.271.958
0203470401	Ingresos Propios por Consumo Básico Acueducto	18.928.112
0203470601	Ingresos propios por Consumo Suntuario Acueducto	8.466.629
0203470701	Ingresos propios por Consumo Complementario Acu	7.868.922

02034702	SUBSIDIOS	44.982.377
0203470201	Subsidios Acueducto	44.982.377
0203480	VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	63.117.330
02034801	Venta de servicio de alcantarillado	35.880.127
0203480101	Ingresos propios Cargo Fijo Servicio de Alcantarillado	19.529.633
0203480301	Ingresos Propios por Consumo Básico Alcantarillado	11.314.049
0203480302	Ingresos Propios por Consumo Complementario Alcant.	1.912.529
0203480303	Ingresos Propios por Consumo Santuario Alcant.	3.124.525
02034802	SUBSIDIOS	27.237.203
0203480201	Subsidios Alcantarillado	27.237.203
020350	VENTA DE SERVICIO DE ASEO	106.098.477
02035001	Venta de servicio de aseo	38.925.138
020350101	Cargo Fijo Servicio de Aseo	29.123.128
020350301	Tarifa Barrido, Recolección	9.802.010
02035002	SUBSIDIOS	67.173.339
020350201	Subsidio de Aseo	67.173.339
020390	Otros ingresos no tributarios Acueducto	850.000
020390003	Venta de Medidores, matrículas y otros	850.000
0207	RECURSOS DE CAPITAL	21.383.517
020790	RECURSOS DEL BALANCE	21.383.517
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Acueducto RP	4.184.055
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Alcantarillado RP	2.324.415
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Aseo RP	3.025.407
02079002	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Acue Subsidios	4.224.120
02079002	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Alcan Subsidios	2.352.390
02079002	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Aseo Subsidios	5.273.130

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de gastos de de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la suma de **DOBSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$293.987.322)** el cual comprende

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO INICIAL
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA		293.987.322
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		293.987.322
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)		152.439.006
032001	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina		31.373.676
0320010101	Sueldo Nomina Acueducto	RP	15 686 838
0320010101	sueldo Nomina Alcantarillado	RP	14 118 154
0320010101	sueldo Nomina Aseo	RP	1 568 684
032003	Servicios personales asociados a la nómina - Otros		9.063.494
03200301	Prima de Servicios		1.307.232
0320030101	Prima de Servicios Acueducto	RP	653 616
0320030101	Prima de Servicios Alcantarillado	RP	588 254
0320030101	Prima de Servicios Aseo	RP	65 362
03200302	Prima de Navidad		2.614.454
0320030201	Prima de Navidad Acueducto	RP	1 307 232
0320030201	Prima de Navidad Alcantarillado	Subsidio	1 176 509
0320030201	Prima de Navidad Aseo	RP	130 723
03200303	Vacaciones		1.917.280
0320030301	Vacaciones Acueducto	RP	958 640
0320030301	Vacaciones Alcantarillado	RP	862 776
0320030301	Vacaciones Aseo	RP	95 864
03200304	Prima de Vacaciones		1.307.238
0320030401	Vacaciones Acueducto	RP	653 619
0320030401	Vacaciones Alcantarillado	RP	588 257
0320030401	Vacaciones Aseo	RP	65 362
03200305	Indemnización de Vacaciones		1.917.280
0320030501	Indemnización de Vacaciones Acueducto	RP	958 640
0320030501	Indemnización de Vacaciones Alcantarillado	RP	862 776
0320030501	Indemnización de Vacaciones Aseo	RP	95 864
032007	Servicios personales Indirectos - Personal de apoyo		12.000.000
03200701	Personal de Apoyo		12.000.000
0320070101	Personal de Apoyo Acueducto	RP	4 500 000
0320070101	Personal de Apoyo Alcantarillado	Subsidio	3 000 000
0320070101	Personal de Apoyo Alcantarillado	Subsidio	2 566 267
0320070101	Personal de Apoyo Aseo	RP	1 933 733
032008	Servicios personales Indirectos - Honorarios		37.134.100
03200801	Honorarios		37.134.100
0320080101	Honorarios Acueducto	RP	18 567 050
0320080101	Honorarios Alcantarillado	RP	16 017 691
0320080101	Honorarios Aseo	RP	2 549 359
032010	Servicios personales Indirectos - Remuneración servicios técnicos		52.800.000
03201001	Remuneración Servicios Técnicos acueducto	Subsidio	13 200 000
03201001	Remuneración Servicios Técnicos alcantarillado	Subsidio	13 600 000
03201001	Remuneración Servicios Técnicos aseo	RP	25 800 000
032014	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado		7.577.316
03201401	Aporte Pensiones		3.764.844
0320140101	Aporte Pensiones Acueducto	RP	1 682 422
0320140101	Aporte Pensiones Alcantarillado	RP	1 694 180

0320140101	Aporte Pensiones Aseo	RP	188.242
03201402	Aportes ARP		884.268
0320140201	Aportes ARP Acueducto	RP	502.134
0320140201	Aportes ARP Alcantarillado	RP	343.921
0320140201	Aportes ARP Aseo	RP	38.213
03201403	Aporte Cesantías		2.614.464
0320140301	Aporte Cesantías Acueducto	RP	1.307.232
0320140301	Aporte Cesantías Alcantarillado	RP	1.176.509
0320140301	Aporte Cesantías Aseo	RP	130.723
03201404	Intereses sobre Cesantías		313.740
0320140401	Intereses sobre Cesantías Acueducto	RP	156.870
0320140401	Intereses sobre Cesantías Alcantarillado	RP	141.183
0320140401	Intereses sobre Cesantías Aseo	RP	15.687
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF		941.220
03201601	Aporte ICBF		941.220
0320160101	ICBF Acueducto	RP	470.610
0320160101	ICBF Alcantarillado	RP	423.549
0320160101	ICBF Aseo	RP	47.061
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA		627.480
03201701	Aporte SENA		627.480
0320170101	SENA Acueducto	RP	313.740
0320170101	SENA Alcantarillado	RP	282.366
0320170101	SENA Aseo	RP	31.374
032020	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes entidades sector privado		1.254.948
03202001	Aporte Caja de Compensación Familiar		1.254.948
0320200101	CCF Acueducto	RP	627.474
0320200101	CCF Alcantarillado	RP	564.727
0320200101	CCF Aseo	RP	62.747
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes a entidades del sector público		2.666.772
03202301	EPS Acueducto		2.666.772
0320230101	EPS Acueducto	RP	1.333.386
0320230101	EPS Alcantarillado	subsidios	1.200.047
0320230101	EPS Aseo	RP	133.339
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)		141.548.316
032101	Impuestos y contribuciones		7.377.600
03210101	Contribuciones Impuestos Tasas		7.377.600
0321010101	Impuestos Tasas Acueducto	Subsidio	4.426.560
0321010101	Impuestos Tasas Alcantarillado	Subsidio	2.951.040
0321010101	Impuestos Tasas Aseo		0
032106	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y suministros		43.740.000
03210601	Materiales y Suministros Administrativos		13.200.000
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Acueducto	RP	6.454.333
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Acueducto	Subsidio	1.039.937
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Alcantarillado	Subsidio	4.895.730
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Aseo	RP	810.000
03210602	Productos químicos		30.540.000
0321060201	Productos químicos Acueducto	Subsidio	30.540.000
	Productos químicos Acueducto	Rpropios	0

032108	Adquisición de bienes y servicios - Comunicación y transporte		62.755.555
03210801	Adquisición de bienes y servicios - Operativo		62.755.555
0321080101	Recolección Aseo	Subsidio	62.755.555
	Recolección Aseo	RP	0
0321080101	Recolección Alcantarillado	RP	0
0321080101	Recolección Alcantarillado	Subsidio	0
032113	Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje		1.205.555
03211301	Viáticos		1.205.555
0321130101	Viáticos Acueducto	RP	55.555
0321130101	Viáticos Alcantarillado	RP	54.555
0321130101	Viáticos Aseo	RP	55.555
032124	Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros		1.275.345
03212401	Gravámenes financieros		1.275.345
0321240101	Gravámenes financieros Acueducto	RP	1.275.345
0321240101	Gravámenes financieros Aseo		0
032190	Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de bienes		21.354.275
03219002	Arrendamientos		3.785.555
0321900201	Arrendamientos Acueducto	RP	3.785.555
03219003	Disposición final de residuos sólidos		17.274.275
03219003	Disposición Aseo	RP	3.123.455
03219003	Disposición Aseo	Subsidio	3.749.455

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1.969, 179 de 1.994, 225 de 1.995, 617 de 2000 y 313 de 2003 así como del Estatuto Orgánico del presupuesto de la entidad y deben aplicarse en armonía con éstas

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO CUARTO.- Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio con el régimen de auelas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Ley o Acuerdo Municipal, o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con el Estatuto de la AAA LABELLEZANA el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y los fondos.

ARTICULO SEXTO.- La totalidad de los ingresos recaudados de los contribuyentes y subsidios de la Alcaldía Municipal por concepto de servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán ser consignados en una cuenta bancaria que para tal fin asigne la entidad

ARTICULO SEPTIMO.- El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital y los fondos especiales, así

A.- INGRESOS CORRIENTES: Están formados por el cómputo de las entradas brutas provenientes del recatido del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

B.- RECURSOS DE CAPITAL: Comprende el cómputo de los recursos de balance de la entidad, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente, los rendimientos por operaciones financieras, el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública, la venta de activos, la recuperación de cartera vencida, etc. Estos recursos se incorporarán al presupuesto y para los fines específicos que así se concibieren una vez se hayan perfeccionado o ingresado.

1.- RECURSOS DEL CRÉDITO Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año y se incorporarán por el gobierno una vez hayan sido aprobados por los prestarios o entidades prestatarias.

a.- Crédito interno: Son los que provienen de empréstitos contraídos con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactados en moneda nacional (ley 7 de 1981).

b.- Crédito externo: Recursos obtenidos de los contratos celebrados con entidades financieras internacionales en moneda extranjera (Decreto 1050 de 1955).

2.- RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores se clasifican en:

a.- Intereses. Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en bancos, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros propiedad de la entidad.

b.- Dividendos: Son los ingresos obtenidos por las acciones que posee la entidad en empresas que liquiden utilidades.

c.- Corrección monetaria: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en corporaciones de ahorro y vivienda.

3.- RECURSOS DEL BALANCE. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los tomados por el superávit fiscal de la vigencia anterior de la entidad, igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado y la recuperación de cartera vencida.

ARTICULO OCTAVO - El Gerente o Representante Legal o quien haga sus veces, podrá hacer modificaciones a las fuentes de financiación o a los ingresos en la presente vigencia fiscal. La misma operación se podrá efectuar respecto de los ingresos propios y recurso de capital.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

GASTOS DE PERSONAL Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Los cuales se ajustarán acorde al aumento autorizado por el Gobierno Nacional.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA. Corresponde a la remuneración por concepto de sueldos y demás fuentes salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales incluye el pago de Horas Extras, Recargo Nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

SUELDOS: Se debe presupuestar el valor de la planta de cargo con el incremento determinado y ajustarlo al Índice de Precios del Consumidor final del 2019.

NOMINA Y PROVISION DE PRESTACIONES AÑO 2019

NOMINA				ACUED	ALCANT	ASEO
NOMBRES Y APELLIDOS	CONSUELO PEREZ	SUB-TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL			
BASICO	2.614.473	31.373.676	31.373.676	15.686.838	14.118.154	1.588.684
AUX TRANSPORTE	0	0	0			
AUXILIO ALIMENTACION	0	0	0			
			0			
TOTAL	2.614.473	31.373.676	31.373.676	15.686.838	14.118.154	1.588.684

PROVISIONES				ACUED	ALCANT	ASEO
NOMBRES Y APELLIDOS	CONSUELO PEREZ	SUB-TOTAL	TOTAL ANUAL			
CESANTIAS	217.874	2.614.464	2.614.464	1.307.232	1.178.559	138.723
INTERESES	26.145	313.740	313.740	156.870	141.183	15.687
PRIMA DE SERVICIOS	108.937	1.307.232	1.307.232	653.616	588.254	65.362
VACACIONES	1.917.280	1.917.280	1,917,280	958.640	852.776	98.364
BONIFICACION RECREACION	0	0	0	0	0	0
PRIMA DE NAVIDAD	108.937	2.614.464	2.614.464	1.307.232	1.178.559	138.723
PRIMA DE VACACIONES	217.873	1.307.238	1,307,238	653.619	588.257	65.362
INDEMNIZACION DE VACACIONES	1.917.280	1,917,280	1,917,280	958.640	852.776	98.364
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	2.597.046	10.074.418	11.991.898	5.995.846	5.336.254	599.898

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS

				ACUED	ALCANT	ASEO
APORTES EPS	222.231,00	2.606.772,00	2.432.700	1.333.326	1.200.547	133.059
APORTES PENSIONES	313.737,00	3.794.844,00	3.434.400	1.822.422	1.654.130	199.282
APORTES PUESBOS PROFESION	03.899,00	794.268,00	149.400	722.134	643.921	78.213
APORTES CAJAS COMPENSACI	134.579,00	1.254.948,00	1.144.800	627.474	564.727	62.747
APORTES ICDF	78.435,00	641.220,00	658.800	470.910	423.549	47.361
APORTES SENA	52.290,00	627.480,00	572.400	313.740	282.368	31.374
		10.019.532,00		5.609.766	4.558.789	550.977

TOTAL SUELDOS GERENTE, SEGURIDAD SOCIAL Y P 53.384.908

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Se cancela al personal que se desvincule del organismo o a quienes por necesidad del servicio no puede tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas, se cancela con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

PRIMA DE NAVIDAD: Se cancela a los empleados públicos y trabajadores oficiales, se paga el equivalente a un mes de sueldo, que corresponde al cargo 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre cuando el empleado o trabajador oficial, no hubiere servido el año completo tendrá derecho a la mencionada prima en proporción al tiempo servido durante el año a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará con base en el último salario devengado.

JORNALES: Los jornales se cancelan por días al personal que no corresponda a cargo de la planta de personal, pagaderos por periodos no mayores a una semana y se pagarán también las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

HONORARIOS: Se le cancelan Honorarios a las personas naturales o jurídicas por los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los usuarios o el cumplimiento de funciones a cargo del organismo contratante

REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS: Se cancelan servicios técnicos a las personas jurídicas o naturales que presten en forma continua o no, asuntos propios del organismo que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad en el régimen contractual vigente.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser personal de planta, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO: Comprende a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público tales como SENA, ICBF, ESAP e Institutos Técnicos Industriales.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO: Comprende a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector privado tales como Cajas de Compensación Familiar (CCF), Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, EPS y Administradoras de Riesgos Profesionales.

GASTOS GENERALES Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley y se subdividen en gastos de Administración y Gastos de Operación.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponde a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con su áreas funcionales de Dirección y apoyo.

GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponde a gastos generales en que incurre la empresa en sus áreas funcionales de atención al usuario y por cada uno de los servicios que presta.

ADQUISICIÓN DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario en la entidad.

ARTICULO NOVENO.- La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Fuentes de financiación.- En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Representante Legal con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe la Junta.

ARTICULO DECIMO.- Todo Acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo de la persona encargada del presupuesto, para garantizar existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO ONCE.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la entidad correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados al presupuesto por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO DOCE.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO TRECE.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Junta Directiva -, los siguientes requisitos:

- 1 Exposición de motivos.
- 2 Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta
- 3 Efectos sobre los gastos generales.
- 4 Y las demás que la Dirección General o quien haga sus veces, considere pertinentes.

ARTICULO CATORCE.- El Representante Legal de la entidad, podrán hacer reclasificaciones y/o distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. Adicionalmente podrá realizar las adiciones de los mayores ingresos en el presupuesto y su respectiva liquidación en el gasto, e informar a la Junta Directiva los términos por el cual se hicieron.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO QUINCE.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2020. Estas podrán ser constituidas por el Representante Legal. Por lo tanto autorizase al Representante Legal para adicionar por Resolución los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2019, a ejecutar en el 2020, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 20 de enero de la vigencia fiscal 2020.

ARTICULO DIECISEIS. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes serán reintegrados al presupuesto a más tardar el 20 de enero de 2020 cuando se trate de recursos de la entidad. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DIECISIETE.-EJECUCION DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el periodo fiscal para el cual se expide.

A.- EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero o quien haga sus veces.

B.- EJECUCION PASIVA: La ejerce el Representante Legal, como ordenador del gasto.

C.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contracrédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contracrédito es una simple resta.

D.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- 1- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.

2 - Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes ~~contra el de la deuda pública~~, salvo que se demuestre que existe un soltante innecesario o se renegocie la deuda.

E.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su ~~producto excederá el~~ cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Contador, servirá hasta en un ~~diez por ciento (10%)~~ para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

F.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia ~~escrita del ordenador~~ no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él ~~derivada se exigirá al ordenador~~ por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

ARTICULO DIECIOCHO. Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplaza las ~~apropiaciones~~ presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o ~~Consejos Directivos o~~ representantes legales de los órganos que manejen recursos Municipales o fondos especiales, ~~deberán~~ reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

ARTICULO DIECINUEVE - AUTORIZACIONES - Se autoriza al Representante Legal ~~por la vigencia~~ fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos contables y presupuestales, para la buena marcha y funcionamiento de la entidad, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya ~~podido incurrir~~ en los numerales y conceptos del presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO . FACULTADES PARA CONTRATAR. Facúltese al gerente de la AAA LABELLEZANA , a celebrar todo tipo de contratos y convenios, señalados en el manual de contratación, con el objeto de dar cumplimiento al presupuesto de la vigencia 2020.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Facúltese al gerente de la AAA LA BELLEZANA a realizar créditos contra créditos, adiciones, reducciones, crear nuevos numerales ampliar la denominación de los numerales corregir los errores gramaticales, aritméticos de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal con base en las disposiciones legales que tenga el presente acuerdo a que haya lugar con el objeto de dar cumplimiento al objeto misional.

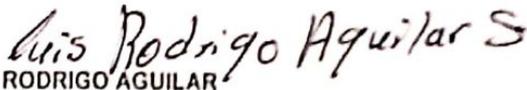
NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de la Belleza Santander a los 30 días del mes de Noviembre de 2019


Dr. EDWIN RODOLFO TELLEZ ARDILA
Pde. Consejo de Administración AAA La Bellezana


BIRLEY GERADO ROJAS MARIN
Pde. Asociación Comunal de Juntas


IVAN LEON PLATA
Junta de Acción Comunal Central
Nuevo


RODRIGO AGUILAR
Junta de Acción Comunal Vda Sto